



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas; fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1953

Miércoles, 21 de enero

Número 16

Presidencia del Gobierno

Orden

Excmos. Sres.: En cumplimiento de la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado», número 199) y en relación con la prueba de aptitud que han de realizar para su clasificación determinados Suboficiales de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire que deseen ingresar en la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles y aspiren a destinos de primera y segunda clase (Grupo Administrativo),

Esta Presidencia del Gobierno dispone lo siguiente:

Artículo 1.º La segunda prueba de aptitud tendrá lugar en Madrid, Sevilla, Valencia, Barcelona, Zaragoza, Burgos, Valladolid, La Coruña, Granada, Palma de Mallorca, Santa Cruz de Tenerife, Las Palmas, Ceuta y Melilla.

Cuando el número de concurrentes así lo aconsejen y al objeto de evitarles a los Suboficiales que se presenten a esta prueba que ahora se convoca desplazamientos innecesarios o se considere oportuno, por otras causas, quedan facultadas las Autoridades Regionales del Ejército de Tierra para celebrarla, además de en las localidades señaladas, en las que consideren conveniente.

En el caso de que los desplazamientos no puedan evitarse, se procurará que éstos duren el menor tiempo posible

Art. 2.º En cada una de las lo-

calidades en que se celebre la prueba, la Autoridad Regional del Ejército de Tierra dispondrá la organización de un Tribunal presidido por un Coronel del referido Ejército, tres Vocales civiles designados por el Gobernador civil, que pertenecerán a diferentes Organismos del Estado o Provincia donde se celebre la prueba; un Vocal militar, del mismo Ejército del examinado, y un Vocal Secretario de cualquiera de los tres Ejércitos, nombrado a propuesta del Coronel Presidente.

Antes del 15 de febrero próximo se comunicará a esta Presidencia del Gobierno el número de Tribunales constituidos en cada Región Militar, así como los nombres y destinos de los Presidentes de cada uno.

Art. 3.º Esta prueba de aptitud que ahora se dispone comenzará, simultáneamente en todas las Regiones el día 23 del próximo marzo, y las restantes que se convoquen cuando oportunamente se indique.

Art. 4.º Las materias que se exigirán serán las que señala el artículo 10 de la citada disposición, en la extensión y detalle que figurarán en el programa cuestionario que por separado se remite a las diferentes Autoridades de quien depende la prueba.

Art. 5.º Concurrirán a esta segunda prueba de aptitud:

a) Los Suboficiales a quienes en Ordenes sucesivas se les conceda derecho para ello y que comprenderán todas las peticiones que se reciban

en esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles) hasta el 1 de febrero próximo.

b) El personal que en el día de comenzar los exámenes pertenezca a la Agrupación temporal Militar para Servicios Civiles y se encuentre en la situación de «Reemplazo Voluntario», que especifica el apartado c) del artículo 17 de la referida Ley, siempre que voluntariamente lo soliciten en escrito dirigido al Coronel Presidente del respectivo Tribunal.

c) Los que habiendo concurrido a la primera prueba de aptitud deseen mejorar su concepción, previa petición escrita dirigida al Excmo. Sr. General Presidente de la Junta Calificadora, de quien recibirá la oportuna autorización que presentarán al Coronel Presidente del Tribunal.

Las presentaciones ante los Tribunales respectivos se harán con arreglo al destino o situación que tengan los Suboficiales admitidos el día de comenzar la prueba.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, si algún Suboficial se encontrare en comisión de servicio en localidad diferente a la de su destino y en ella se celebrare la prueba podrá concurrir a la misma ante el Tribunal de la plaza donde desempeñe la comisión, siempre que tenga autorización escrita del General Presidente de la Junta Calificadora.

Art. 6.º Si alguno de los Suboficiales convocados a esta segunda prueba no pudiera asistir por enfermedad o justificado motivo concurrirá a la próxima que se convoque, pero no podrán, por no estar clasificados, optar a los destinos de primera y segunda clase del Grupo Administrativo que se anuncien antes de celebrarse la tercera prueba.

Art. 7.º Terminada la prueba, cada Tribunal procederá a redactar las correspondientes actas en las cuales serán clasificados los Suboficiales en tres grupos, que corresponderán, precisamente, a las clasificaciones de «Muy Apto», «Apto» y «Suficiente». Dentro de cada uno de ellos, por empleo y antigüedad, y, a igualdad de ésta, por mayor edad.

Asimismo se hará constar en las actas a los Suboficiales que estando convocados no asistiesen, indicándose la causa o motivo.

A las actas se unirán las solicitudes a que hace referencia el apartado b) del artículo quinto de esta Orden, relativo a los que se encuentren en la situación de «Reemplazo Voluntario» y se hayan sometido a la prueba, para en su día tener derecho a destinos de primera o segunda clase del Grupo Administrativo, si por cualquier circunstancia cesasen en la actividad civil a que se dedican. Asimismo se unirán las autorizaciones que se indican en el apartado c) del mismo artículo y párrafos siguientes.

Art. 8.º En un plazo no superior a diez días, a contar desde la terminación de la prueba, deberán tener entrada en esta Presidencia del Gobierno (Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles) dos ejemplares de las referidas actas remitidas por los Presidentes de los Tribunales, uno de los cuales será devuelto una vez aprobado.

Art. 9.º Los Suboficiales que por primera vez concurren a esta prueba tendrán derecho a presentarse a la próxima que se convoque, al objeto de mejorar su conceptualización, siempre que lo soliciten del

General Presidente de la Junta Calificadora.

Art. 10. En los restantes preceptos, la prueba de aptitud se regirá por la Ley de 15 de julio último, («Boletín Oficial del Estado» número 199) y normas complementarias dadas por esta Presidencia del Gobierno en 31 de octubre de 1952, para la primera prueba de aptitud con las modificaciones que oportunamente se señalarán.

Art. 11 Por las Autoridades militares de quien dependan los que hayan de verificar la prueba se les facilitará, con la antelación suficiente, el oportuno pasaporte por cuenta del Estado para la incorporación al lugar donde deban realizarla pero sin derecho a dietas.

Art. 12. Los gastos de material no inventariable que ocasione esta segunda prueba de aptitud serán sufragados por los Cuerpos donde se encuentren destinados los que tomen parte en ella, y proporcionalmente al número de Suboficiales que de cada Cuerpo concurren.

Art. 13. Con arreglo a lo dispuesto en la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 24 de noviembre de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 332) y de conformidad con lo prevenido en el artículo 23 del Reglamento de Dietas y Viáticos, aprobado por Decreto Ley de 7 de julio de 1949, no pueden tener derecho a asistencia los miembros de los mencionados Tribunales si cobrando sueldo del Estado quedasen rebajados de todo servicio en su destino oficial para asistir a estos exámenes que ahora se convocan.

Art. 14. Queda facultada la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles para dictar cuantas órdenes complementarias crea conveniente al objeto de lograr la debida unificación en calificaciones y ejercicios y, en general, al mejor desarrollo y eficacia de esta prueba de aptitud.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 13 de enero de 1953.—
Carrero.—Excmos. Sres. Ministros del Ejército, Marina, Gobernación y Aire.

(Del «B. O. del E.» núm. 18.)

GOBIERNO CIVIL

CIRCULAR

Gratificaciones por los Ayuntamientos a las Divulgadoras Sanitario-Rurales de la Sección Femenina.

Reconociendo la interesante labor social y sanitaria que realizan, la mayoría de las veces en medios campesinos, las Divulgadoras Sanitario-Rurales de la Sección Femenina, la Dirección General de Administración Local, por Circular de 9 de mayo de 1944, determinó, con la finalidad de compensar esta tarea, constituyendo a la vez un estímulo, que se vería con agrado que los Ayuntamientos en cuyos términos municipales presten sus servicios las citadas Divulgadoras Sanitario Rurales, las recompensaran con gratificaciones asignadas en la cuantía de 75 a 100 pesetas mensuales, según sus categorías.

De acuerdo con la Dirección General de Administración Local, este Gobierno Civil, recuerda a los Ayuntamientos de esta provincia la Circular mencionada, a fin de que, si lo estiman conveniente y con carácter absolutamente voluntario, gratifiquen en la cuantía indicada a las Divulgadoras Sanitario Rurales de la Sección Femenina de F. E. T. y de las J. O. N. S.

Asimismo se recuerda que la percepción de estas gratificaciones, no concederá, en modo alguno, carácter de funcionario municipal a las Divulgadoras, ni acreditará derecho alguno para su percibo con carácter fijo en sucesivos ejercicios.

Burgos, 19 de enero de 1953.

El Gobernador Civil,
Jesús Pasada Cabe-

Delegación Provincial de Trabajo

Por el Ilmo. Sr. Director general de Trabajo y en Circular de fecha 1.º de diciembre próximo pasado, se me comunica lo siguiente:

«El hecho de haberse suprimido la intervención en la casi totalidad de los artículos de consumo, y como consecuencia, el restablecimiento de la normalidad en su abastecimiento, obliga a esta Dirección General a aclarar por la presente Circular algunos extremos de la Orden de este Ministerio de 30 de enero de 1941 que instituye la obligación, para determinadas Empresas industriales, de constituir Economatos.

Precios de venta

En primer lugar y en relación con su apartado 2.º que establece la obligatoriedad de que en los Economatos existan a disposición de sus beneficiarios artículos de primera necesidad y cuya distribución no se halle intervenida por los Organismos oficiales de Abastos, conviene concretar los precios a que deben vender los Economatos los artículos a sus beneficiarios, y para ello distinguiremos los dos casos siguientes:

1.º Artículos no intervenidos pero sujetos a un régimen de tasa

De acuerdo con lo que preceptúa el apartado 6.º de la Orden ministerial anteriormente citada, estos artículos los venderán los Economatos a los precios de mayoristas a detallistas que estén vigentes en las provincias donde se encuentren instalados, ajustándose para su cálculo a las mismas normas establecidas para la venta de los artículos intervenidos, las cuales fueron dictadas, de acuerdo con este Ministerio, por la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes en su oficio circular número 212.243, de fecha 27 de diciembre de 1949.

2.º Artículos en régimen de libertad de precio, comercio y circulación

En relación con esta clase de artículos, aunque la Orden de 30 de enero de 1941 no especifica los precios a que deban ser vendidos en los Economatos, es evidente que estando en vigor el artículo 51 del texto refundido de la Ley de Contrato de Trabajo de fecha 27 de enero de 1944 que establece como una de las características esenciales de los Economatos de empresa el que la venta de los géneros debe realizarse a sus precios de costo, debe mantenerse el mismo criterio para los Economatos constituidos al amparo de la Orden ministerial anteriormente citada, que, en definitiva, no son más que una variante de Economatos de empresa con modalidades especiales en cuanto al suministro de artículos intervenidos se refiere.

Por otra parte, al poder los Economatos comprar estos artículos de consumo en almacén, e incluso directamente al productor, y venderlos a sus precios de coste, o sea a los que resulten puestos en despacho, es indudable que éstos resultarán más baratos que en el mercado, lo que reportará una mejora de tipo económico para los beneficiarios y por consiguiente una elevación en el nivel de vida de los trabajadores, principal finalidad social encomendada a los Economatos de empresa.

Como resumen de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General estima que los artículos en régimen de libertad de precios, comercio y circulación, deberán ser vendidos por los economatos a sus beneficiarios a sus precios de coste, es decir, a los que resulten puestos en el despacho o almacén del economato, o sea que en ellos se entenderán incluidos los siguientes conceptos: a) Precio de compra del artículo, b) Gastos que origine su transporte desde vendedor a consumidor, c) Arbitrios municipales, d) Los redondeos centesi-

males. Ahora bien, bajo ningún concepto podrá incluirse en los precios de costo cantidad alguna por gastos de organización, administración, gestión, locales, personal y material necesario, los cuales serán siempre sufragados por las empresas interesadas, todo ello de acuerdo con lo que preceptúan los apartados 2.º y 3.º de la Orden de 30 de enero de 1941.

Constitución voluntaria de economatos

Otro extremo que esta Dirección General estima conveniente aclarar es el referente a la posibilidad que tienen las empresas, cualquiera que sea su actividad industrial, de constituir economatos al amparo de la Orden de 30 de enero de 1941.

Si bien el citado precepto legal solamente obliga a la constitución de economatos a determinadas empresas, cuyas actividades industriales se concreten en otra Orden ministerial de la misma fecha, no es menos cierto que deja en libertad a todos en general para poder constituirlos voluntariamente. Sin embargo, este Ministerio, teniendo en cuenta la escasez de artículos intervenidos en los pasados años y las dificultades que tropezaba, su abastecimiento, adoptó el criterio de aprobar exclusivamente los economatos de carácter obligatorio.

Ahora bien, decretada por la Superioridad la libertad de comercio en la casi totalidad de los artículos de consumo, y habiendo desaparecido las causas que motivaron la adopción de tal criterio, esta Dirección General entiende debe dejarse en suspenso la limitación establecida, y como consecuencia de ello facilitar la constitución de economatos a aquellas empresas que voluntariamente lo soliciten, máxime, teniendo en cuenta que es precisamente en estos momentos cuando los referidos economatos pueden llevar a cabo su primordial objetivo, basados en las consideraciones de tipo económico expuestas anteriormente.

Partes de suministro

Por último, y a los efectos que se ñalan los apartados 2.º y 7.º de la Orden de 30 de enero de 1941, esta Dirección General estima oportuno recordar a los Jefes de los economatos constituídos al amparo de dicho precepto legal, la obligación que tienen de remitir a la Sección de Economatos de este Organismo los partes mensuales de suministro, en los que detallarán el movimiento habido en los mismos, en cuanto se refiere a su abastecimiento de artículos de consumo.

Lo que se hace público para general conocimiento y exacto cumplimiento.

Burgos, 16 de enero de 1953.—El Delegado Provincial de Trabajo, C. Varona.

Providencias Judiciales**Aranda de Duero****Edicto**

D. Federico Ruiz de Gopegui y del Pecho, accidentalmente Juez de primera instancia de esta villa y su partido,

Hago público, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que en este Juzgado se tramita expediente número 2 de 1953, sobre declaración de fallecimiento de Agustín Núñez Velasco, hijo de Gumersindo y de Basilia, natural y vecino que fué de esta villa hasta el año 1917, en que se ausentó, en estado de soltero, para Méjico, sin que desde dicha fecha se haya vuelto a tener noticias de su existencia. Debería contar actualmente 69 años de edad; tramitándose el expediente a instancia de su hermano Sebastián Núñez Velasco.

Dado en Aranda de Duero a 12 de enero de 1953.—El Juez, Francisco Ruiz de Gopegui.—El Secretario, W. Valdivielso.

Anuncios Oficiales**DISTRITO MINERO DE PALENCIA**

D. Gervasio Adriano García-Lomas, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero, Hago saber: Que a las doce horas y cuarenta minutos del día 29

de noviembre de 1952, se ha presentado en esta Jefatura instancia suscrita por D. Manuel Melón Rodríguez, vecino de Gijón, en solicitud de permiso de investigación de 10 pertenencias de mineral de plomo, en término de Riocavado de la Sierra, de la provincia de Burgos, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 3.583 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Encarna» y está enclavado en el paraje conocido por Costalusera.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón de dimensiones reglamentarias, situado junto a una bocamina antigua, sita en el paraje de Costalusera. Desde este punto de partida, se medirán 100 metros en dirección N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección O. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 200 metros en dirección S. y se colocará la 3.ª estaca; desde ésta se medirán 500 metros en dirección E. y se colocará la 4.ª estaca; y por fin, desde ésta, se medirán 100 metros en dirección N., llegando con ellos al punto de partida, y quedando cerrado el perímetro que comprende las 10 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Riocavado de la Sierra, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo improrrogable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el ar-

tículo 42 del Reglamento General para el Régimen de Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 10 de enero de 1953.—El Ingeniero Jefe accidental, Gervasio Adriano García-Lomas.

D. Gervasio Adriano García Lomas, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las doce horas y treinta minutos del día 29 de noviembre de 1952 se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D. Manuel Melón Rodríguez, vecino de Gijón, en solicitud de permiso de investigación de 10 pertenencias de mineral de hierro, en término de Riocavado de la Sierra, de la provincia de Burgos, y a cuyo expediente le ha correspondido el número 3582 de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de Lola y está enclavado en el paraje conocido por Prado Ramos.

La designación del terreno solicitado es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el centro de la trinchera de Prado Ramos, en su cruce con la carretera de Riocavado de la Sierra a Pineda de la Sierra. Desde este punto de partida se medirán 50 metros en dirección N. y se colocará la 1.ª estaca; desde ésta se medirán 1000 metros en dirección E. y se colocará la 2.ª estaca; desde ésta se medirán 100 metros en dirección S. y se colocará la 3.ª estaca, desde ésta se medirán 1000 metros en dirección O. y se colocará la 4.ª estaca; y por último, desde ésta se medirán 50 metros en dirección N. para llegar al punto de partida y cerrar el perímetro que comprende las diez pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin per-

juicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios de los Ayuntamientos de Riocavado de la Sierra, en el de esta Jefatura, y anuncio que se envía a los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo irrevocable de 30 días a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 10 de enero de 1953.—
El Ingeniero Jefe accidental, Gervasio Adriano García Lomas.

D. Gervasio Adriano García-Lomas, Ingeniero primero del Cuerpo Nacional de Minas y Jefe accidental de este Distrito Minero,

Hago saber: Que a las doce horas del día 5 de noviembre de 1952, se ha presentado en esta Jefatura, instancia suscrita por D. Samuel de Elorriaga y Amallobieta, vecino de Bilbao, en solicitud de permiso de investigación de 4.900 pertenencias de mineral de petróleo, en término de Junta de Río de Losa, de la provincia de Burgos, y otros de Alava, a cuyo expediente le ha correspondido el número 3.577, de la misma provincia.

Este permiso se solicita con el nombre de «Rosa María» y está enclavado en los pueblos de San Lorenzo, Villaluenga, Río de Losa y San Pantaleón de Losa, pertenecientes al Municipio de Junta de Río de Losa, provincia de Burgos, y Lahoz y Bóveda, de la provincia de Alava.

La designación del terreno solicitado, es la siguiente:

Se tomará como punto de partida el vértice geodésico Peñacuerno, de cota 825, situado a unos 600 metros al SE. del pueblo de Río de Losa. Desde este punto de partida y en dirección E. se medirán 2.300 metros, colocándose la 1.^a estaca; de ésta al N. se medirán 2.875 metros, para colocar la 2.^a estaca; de ésta

al O. se medirán 4.000 metros, para colocar la 3.^a estaca; de ésta al S. se medirán 3.000 metros, para colocar la 4.^a estaca; de ésta al O. se medirán 1.000 metros, para colocar la 5.^a estaca; de ésta al S. se medirán 3.000 metros para colocar la 6.^a estaca; de ésta al E. se medirán 2.000 metros, para colocar la 7.^a estaca; de ésta al S. se medirán 4.000 metros para colocar la 8.^a estaca; de ésta al E. se medirán 5.000 metros, para colocar la 9.^a estaca; de ésta al N. se medirán 5.000 metros, para colocar la 10.^a estaca; de ésta al O. se medirán 2.000 metros, para colocar la 11.^a estaca; y de ésta al N. se medirán 2.125 metros, para llegar a la 1.^a estaca, quedando cerrado el perímetro de las 4.900 pertenencias solicitadas.

La orientación está referida al Norte verdadero.

Igualmente hago saber que, con fecha de hoy, esta Jefatura ha declarado admitir definitivamente la solicitud salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, expidiéndose edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Río de Losa, en el de esta Jefatura y anuncio que se envía a los «Boletines Oficiales del Estado» y de la provincia de Burgos, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique en la forma y plazo irrevocable de treinta días, a partir de esta publicación, según lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, de 9 de agosto de 1946.

Palencia, 10 de enero de 1953.—
El Ingeniero Jefe accidental, Gervasio Adriano García-Lomas.

Confederación Hidrográfica del Duero

Apertura de cobranza del Canon de riego a los usuarios de las aguas de los Canales del Arlanzón

La Dirección de esta Confederación, ha fijado la apertura de co-

branza del Canon de riego a los usuarios de las aguas de los Canales del Arlanzón, correspondiente a la temporada de 1952.

Dicha cobranza, en período voluntario, se efectuará en los locales de los Ayuntamientos y en los días que a continuación se detallan:

Buniel, día 4 de febrero, a las diez de la mañana.

Frantovinez, día 4 de febrero, a las diez de la mañana.

Quintanilleja, día 4 de febrero, a las doce de la mañana.

Villalbilla, día 5 de febrero, a las diez de la mañana

Las Quintanillas, día 5 de febrero, a las once de la mañana.

Tardajos, día 5 de febrero, a las diez de la mañana.

Rabé, día 5 de febrero, a las doce de la mañana.

Villarmentero, día 5 de febrero, a las trece.

Quintanaduñas, día 6 de febrero, a las diez de la mañana.

Burgos, día 6 de febrero, a las diez de la mañana.

Como se indica en la relación anterior, la cobranza en Burgos se efectuará el citado día 6, en la calle del Carmen, número 1.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento de los interesados de la zona regable.

Valladolid, 15 de enero de 1953.
El Ingeniero Director, Antonio de Corral.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Remplazo de 1953

Relación de los mozos incluidos en el alistamiento formado por las cuatro secciones de recluta de esta ciudad, como comprendidos en los casos 5.^o del artículo 66 y 6.^o del 69 del vigente Reglamento de Reclutamiento, cuyo paradero actual se ignora, como asimismo el de sus padres, a quienes se les cita por el presente para que comparezcan en la Casa Consistorial el día 25 de los

corrientes, a las once horas, con el fin de proceder a la rectificación del alistamiento el día 8 del próximo mes de febrero a la misma hora y lugar para el acto del cierre definitivo de expresado alistamiento, y el día 15 del referido mes de febrero, a las nueve horas, a la clasificación de mozos, rogando a las personas que supieren algo acerca del paradero de los mismos, lo manifiesten, a la mayor brevedad, en el Negociado de Quintas de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Primera Sección

Paulino Aguilar Benito, hijo de Bienvenido y Felisa.

Pablo Amo Corral, de Marcelino y Teótima.

Francisco Arnáiz Pérez, de Virgilio y Aurea.

Ciriaco Avendaño Santamaría, de Ciriaco y Nicolasa.

Luis Barrios Solórzano, de Julián y Crisanta.

Federico Calvo Valladolid, de Federico y Lucía.

Teodoro Camarero Camarero, de desconocidos.

Angel Carreras Cortés, de Antonio y Pilar.

Julián Casado Sancho, de Manuel y Pilar.

Jesús Cebas Angulo, de Gabriel y Mercedes.

Jesé Cortés Pérez, de José y Angela.

Domicio Díez Sedano, de Domicio y Faustina.

Leandro Espinosa Vallejo, de Luis y Carmen.

Jesús Fernández González, de Alejandro y Sebastiana.

José Luis Flores Gómez, de desconocidos.

Segunda Sección

Francisco Gallego Encinas, hijo de Francisco y Tomasa.

Benito García García, de Asterio y Gregoria.

Sebastián García Martínez, de Martín y Aurora.

Manuel García-Mesanza, de Manuel y Asunción.

Angel García Revilla, de José y Elisa.

Dionisio Gómez Martínez, de desconocidos.

José González Fernández, de Adolfo y Petra.

Pedro González García, de Manuel y Nicolasa.

Manuel González Iglesias, de desconocidos.

Martín Gutiérrez Alonso, de Santos y Nicolasa.

Cosme Harina Barriocanal, de Hermenegildo y Marina.

Esteban Hernández Gómez, de Jesús y Eusebia.

José Inclán Tapia, de desconocidos.

José Javier Loma de la Vega, de Jesús y Angeles.

José Luis López Ruiz, de José y María Luisa.

Tercera Sección

Angel Martínez Escudero, de Angel y Mercedes.

José Luis Martínez Fernández, de Baldomero y Felicitas.

Onofre Martínez García, de Prudencio y Liberata.

José Luis Martínez Lamas, de Alejandro y Armelina.

Angel Martínez Valencia, de Dionisio y Teresa.

Miguel Martínez Verdú, de Aurelio y Francisca.

Santos Melero Bayón, de Gonzalo y Clementa.

Angel Moreno Antón, de Juan Cruz y Segunda.

Jacinto Ontañón Peña, de Eduardo y Soledad.

Manuel Ortega Pérez, de Jerónimo e Isabel.

Pedro Peña Amayuelas, de Salvador y Soledad.

José María de la Peña Sáiz, de Felipe y Gregoria.

Pedro Pérez Cañas, de Pedro y Matilde.

Alejandro Ponce de León Salvador, de Francisco y María.

Ignacio de la Puente de la Puente, de Luis y Carmen.

Cuarta Sección

Anselmo Rodríguez Maiquez, hijo de José y Amalia.

Francisco Ruiz Núñez, de Serafio y Constantina.

Rafael Ruiz Huidobro, de Félix y Adela.

Francisco Saavedra Rodríguez, de Francisco y Felisa.

Arturo Sáenz de Utruri Vivar, de Job y Victoria.

Santiago Sáenz Delgado, de Santiago y Felisa.

Teodoro Saldaña Albillos, de Julián y Dionisia.

Joaquín Santa Cruz Muñoz, de Joaquín y Encarnación.

Félix Santamaría González, de Juan y Alejandra.

Vidal Septién Juez, de Manuel y Aurea.

Longinos Sopena Castrovido, de desconocidos.

José Luis Tamayo Manzanedo, de desconocidos.

Valentín Terrazas Barriuso, de desconocidos.

Honorio Ura Crucero, de desconocidos.

Ramón Velao Gonzalo, de Julián y María Pilar.

José Velasco Romero, de desconocidos.

Victorino Vicario Palacios, de Calixto y Leonor.

Vicente Zafrilla López, de José y María.

Alcaldía de Gumiel de Hizán

Hallándose comprendido en el alistamiento de este Municipio con arreglo al caso 5.º del artículo 66 del vigente Reglamento de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, el mozo Mateo Aguilar Gil, hijo de Joaquín y María, que nació en este Municipio el día 20 de mayo de 1932, e ignorándose su actual paradero, así como el de sus padres, por el presente anuncio se le cita al acto de la rectificación del alistamiento que ha de tener lugar el día 25 del actual, a las doce de la mañana, en el salón de actos públicos de esta casa Consistorial, a la recti-

ficación y cierre definitivo de las listas que tendrá lugar el día 8 de febrero del año actual, y por último al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el día 15 de dicho mes de febrero a las doce de su mañana, en el mismo salón de actos, advirtiéndole que este anuncio sustituye las citaciones ordenadas en mentado Reglamento de Reclutamiento, y apercibiendo que, de no comparecer o hacerse representar en este acto, será declarado prófugo.

Gumien de Hizán, 15 de enero de 1953.—El Alcalde, Simón Martínez.

Igual anuncio hace el Alcalde de Merindad de Castilla la Vieja, con respecto al mozo Barcina Valle, Eusebio, hijo de José María y Jesusa, que nació en Hocina, de este distrito el 29 de marzo de 1932; Diez Pereda, Gregorio, hijo de Primitivo y de María, que nació en Aldea el 19 de noviembre de 1932; Ortega Santidrián, Robustiano, hijo de Fermín y de Aldana, que nació en Miñón el 19 de junio de 1932, y Ruiz Ezquerro, Joaquín, hijo de Jerónimo y de María, que nació en Barriosuso el 24 de mayo del mismo año.

El de Valle de Valdelucio, respecto de Afrodisio Pérez Hernando, hijo de Pablo y Aniceta, que nació en esta localidad el día 14 de marzo de 1932 y el mozo Basilio Llanillo García, hijo de Hermenegildo y Daría, que nació el día 17 de mayo en esta localidad.

El de Cueva de Juarros, de los mozos Jesús González Heras, hijo de Marcelino e Isabel, nacido en Modúbar de San Cibrián el 5 de enero de 1932 y Joaquín Trimiño Sáiz, hijo de padre desconocido y de M.^a Nieves, que nació también en Modúbar el 13 de diciembre de 1932.

Alcaldía de Merindad de Sotoscueva

Hallándose incluidos en el alistamiento formado por este Ayunta-

miento para el remplazo del año actual, los mozos Fernando Caballero Gómez, hijo de Víctor y Aquilina, que nació en Quisicedo el 11 de diciembre de 1932, y Gregorio López Mozuelos, hijo de Aurelio y Cecilia, nacido en Quintanilla Sotoscueva el día 3 de enero de 1932, e ignorándose el paradero y el de sus padres, se les cita por medio del presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 8 de febrero al cierre definitivo del alistamiento, y el día 15 del mismo mes a la declaración de soldados, a las nueve de la mañana, en la inteligencia que, de no comparecer a referidos actos, ni alegar excusa legal, se les considerará conformes con las decisiones del Ayuntamiento y el último día serán declarados prófugos.

Merindad de Sotoscueva, 9 de enero de 1953.—El Alcalde, Gregorio de Porres.

Alcaldía de Ros

Ignorándose el paradero del mozo Honorio Rodríguez González, hijo de Nicolás y Luisa, comprendido en el alistamiento para el remplazo del Ejército del año actual, y no habiendo podido ser notificado personalmente, se advierte al mismo, a sus padres, tutores, parientes o personas de quienes dependa, cuyos nombres y domicilios también se ignoran, que por el presente anuncio se les cita para que comparezcan, en esta casa consistorial, por sí o por medio de legítimo representante, ante este Ayuntamiento, en los actos de rectificación del alistamiento, lectura y cierre del mismo, y clasificación y declaración de soldados, que, respectivamente, tendrán lugar en los días 11 y 25 del mes actual, y 8 y 15 de febrero próximo y hora de las diez, para que puedan aducir cuantas reclamaciones o excepciones estimen pertinentes, quedando, para el caso que no comparezca, apercibido con la declaración de prófugo y demás responsabilidades legales a que hubiere lugar.

Ros, 9 de enero de 1953.—El Alcalde, Leoncio Pérez.

Alcaldía de Mambrilla de Castrejón

Aprobado por el Ayuntamiento el pre-puesto municipal ordinario para el ejercicio de 1953, se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más, podrán los vecinos y cuantas personas se hallen interesadas en el mismo, presntare las reclamaciones que estimen convenientes, con arreglo al artículo 655 de la vigente Ley de Régimen Local. Mambrilla de Castrejón, 15 de enero de 1953.—El Alcalde, Santiago Diez Diez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Valle de Valdelucio, Pedrosa del Páramo, Jurisdicción de Lara, Hontoria del Pinar, Mambrilla de Castrejón, Iglesiarrubia, Basconcillos del Tozo, Santovenia, Avellanosa de Muñó, Zalduendo, Junta de Villalba de Losa, Rabanera del Pinar, La Gallega, Oquillas, Bahabón de Esgueva, Citores del Páramo, Arenillas de Villadiego, Pedrosa de Duero, Hontangas y los Presidentes de la Juntas vecinales de Partearroyo de Mena, Villanueva de las Carretas y Quintanilla Valdebodres.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Fresnillo de las Dueñas

El día 15 de febrero del presente año y hora de las once, tendrá lugar, bajo mi presidencia efectiva o delegada, la subasta para la enajenación de una parcela de terreno propiedad del Municipio, sita al pago del «Bercial», con una superficie de 57 áreas, siendo el tipo de licitación de 6.200 pesetas, con sujeción al pliego de condiciones que se halla a disposición del público en la Secretaría del Ayuntamiento.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, suscritas por el propio licitador o persona que legalmente le represente, en dicha Secretaría, durante las horas de oficina, hasta las doce del día 14 del ci-

iado febrero, reintegradas con timbre del Estado de 6.^a clase y extendidas con arreglo al modelo de proposición que se publica, debiendo ir acompañadas del oportuno resguardo justificativo de haberse ingresado en la Caja Municipal la cantidad de 310 pesetas, como fianza provisional, equivalente al 5 por 100 del tipo de licitación.

Quiénes pretendan acudir a la subasta en nombre de otra persona, deberán presentar, con la proposición, el oportuno poder declarado bastante por un Letrado con ejercicio en Aranda de Duero.

El adjudicatario abonará el importe de la finca en plazo no superior a diez días, contados a partir de la notificación de la adjudicación definitiva, siendo de su cuenta la inserción de los anuncios, timbre y toda clase de gastos que ocasione la subasta y formalización del contrato.

Modelo de proposición

Don... vecino de... habitante en la calle de... número... bien enterado del pliego de condiciones de la subasta para la enajenación de una finca de los Propios, de este Municipio, sita al pago de «El Bercial», ofrece la cantidad de... pesetas (en letra).

(El interesado)

Fresnillo de las Dueñas, 15 de enero de 1953.—El Alcalde, J. Antonio Ovejero.

Alcaldía de Quintanar de la Sierra

Al siguiente día hábil de cuando se cumplan veinte también hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el B. O. del Estado, a las once, once y media y doce horas de la mañana y con sujeción a las condiciones técnico administrativas, normas, fianzas, modelo de proposición, plazo y forma de presentación de pliegos y demás obligaciones que en aquel anuncio se consignan para el contratista o rematante, tendrán lugar en estas Salas Capitulares las tres subastas de enajenación de pinos y leñas que a continuación se indican:

A las once: Una de 1.500 pinos verdes, monte La Dehesa, de esta villa, con 2.180'950 metros cúbicos de madera 500 de leñas, tasación 947.387'38 y precio índice, de 1.421.081'07 pesetas.

A las once y media: Otra de 600 pinos verdes, monte Revenga, de este Ayuntamiento y otros, con 957'250 metros cúbicos de madera, 250 de leñas, tasación de pesetas 418.049'60 y precio índice de 627.074'40 pesetas.

A las doce: Otra de 206 hayas verdes, monte La Dehesa de este Ayuntamiento, con 273'726 metros cúbicos de madera, 140 de leñas, tasación 60.176'67 y precio índice, de 90.265'48 pesetas.

Todas ellas clasificadas en el Grupo I, y para certificacados profesionales de las clases A, B, y C.

Quintanar de la Sierra, 14 de enero de 1953.—El Alcalde, Dionisio Santamaría.

Junta de Parceleros de las fincas de La Vid y Guma

Por el presente se convoca expresamente a Junta general de regantes, de esta proyectada Comunidad, que tendrá lugar el día 22 de febrero próximo y hora de las doce, en el local llamado «Casa Grande de La Vid», con objeto de dar lectura y aprobar definitivamente los proyec-

tos de Ordenanzas y Reglamentos del Sindicato y Jurado de Riegos de dicha Comunidad.

Se advierte que para ser válidos los acuerdos de esta primera convocatoria, se precisa la asistencia de la mayoría absoluta de la propiedad que reúnan todos los partícipes de la Comunidad; por lo que, ante la eventualidad de no asistencia, se celebrará sesión en segunda convocatoria, que se hace también por este anuncio, en el mismo día y hora de las trece, con idénticas formalidades e igual local, tomándose acuerdos sea cual fuere el número de los concurrentes.

La Vid, a 13 de enero de 1953.
El Presidente, Patricio de Sama.

Junta administrativa de Santa Coloma del Rudrón

Se anuncia la subasta de la leña del monte «La Añadera», tasada en 50.000 pesetas, y otra partida en la misma localidad, tasada en 16.000 pesetas, con un aprovechamiento de 1.000 y 160 estéreos, respectivamente.

La fecha de la subasta será el día 2 de febrero, a las trece horas. Las condiciones se hallan de manifiesto en dicha Junta.

Santa Coloma del Rudrón, 19 de enero de 1953.—El Presidente, Pablo Surga.

Caja de Ahorros Municipal de Burgos

Fundada en 11 de junio de 1926 bajo el patronato del Gobierno y con la garantía del Excmo. Ayuntamiento, e instalada en la planta baja de la Casa Consistorial

OPERACIONES QUE REALIZA

Imposiciones a plazo de un año	3 por 100
Imposiciones a plazo de seis meses ..	2½ por 100
Imposiciones Ordinarias	2 por 100
Cuentas corrientes a la vista	1 por 100

PRESTAMOS Y CREDITOS DE TODAS CLASES SUCURSALES Y AGENCIAS EN:

Medina de Pomar, Espinosa de los Monteros, Villarcayo, Miranda de Ebro, Aranda de Duero, Belorado, Villadiego, Sedano, Melgar de Fernamental, Salas de los Infantés, Lerma, Briviesca, Quincoces, de Yuso, Soneillo, Roa de Duero, Huerta de Rey, Quintana Martín Gández, Trespaderne, Castrojeriz, La Puebla de Arganzón, Covarrubias, Castildelgado, Peñahorada, Castrobarco, Monasterio de Rodilla, Sargentos de la Lora, Pedrosa de Valdeporres, Quintanas de Valdelucio, y Torresandino.

CAPITAL DE IMponentes:

En 31 de diciembre de 1951..... 235.791.976,52 pesetas.